

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA No. EPMGDT-DF-001-LEC-2015

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTION DE DESTINO TURISTICO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-DA-JCP-CAL-2015 se declara en emergencia el sistema de alimentación ininterrumpida-UPS- cableado eléctrico y red de datos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo-.

Que, mediante Memorando QT-DA-PDE-001-2015 la Dirección Administrativa solicita una reforma presupuestaria que permita solventar la declaración de emergencia constante en Resolución Administrativa N° 001-DA-JCP-CAL-2015.

Que, la reforma planteada significa la realización de traspasos de crédito en el actual presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 1.422 literal f) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la siguiente reforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico para el ejercicio financiero del 2015:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	TRASPASOS	
		INCREMENTO	DISMINUCIÓN
	8 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.000,00	7.000,00
	003 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA TIC'S	7.000,00	7.000,00
730499	OTRAS INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4.500,00	
730704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS		2.500,00
730811	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA Y CARPINTERIA	2.500,00	
840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		4.500,00
TOTAL GASTOS		7.000,00	7.000,00

Art. 2 Disponer su implementación a partir de la presente fecha.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de Enero del 2015.


Luz Elena Coloma

GERENTE GENERAL

LRM/GC

MEMORANDO No. QT-DA-PDE-001-2015

PARA : Luz Elena Coloma
GERENTE GENERAL

DE : Christian Arévalo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FECHA : Quito DM, 8 DE ENERO DE 2015

ASUNTO : REFORMA AL PRESUPUESTO

autorizado proceder
ledonez
8/01/2015

QUITO
TURISMO
GERENCIA GENERAL
08 ENE 2015
Recibido por:
Elizabet

Por medio del presente en relación con el procedimiento de Emergencia N. 001-DA-JCP-CAL-2015 donde se declara en emergencia el sistema de alimentación ininterrumpida-UPS-, cableado eléctrico y red de datos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, por causa de fuerza mayor, ya que de acuerdo a la revisión el cableado eléctrico tiene una variación de voltaje debido a que está obsoleto el ups, no tiene la capacidad para regular dicha carga de energía que requiere la empresa, por lo tanto también se han visto afectados puntos eléctricos y de datos indistintos al momento de la falta de energía.

QUITO
TURISMO
DIRECCIÓN FINANCIERA
08 ENE 2015

Por tal motivo solicitamos la siguiente reforma de bienes y servicios:

Recibido por:
[Signature]

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	INSUMOS					
		Tipo de Compra (Bien, servicio, obra o consultoría)	Detalle General	Detalle específico	VALOR	A MÁS	A MENOS
Cuarto de Control Informático	Compra de UPS	Bien <i>240107</i>	Dotar de UPS al Cuarto de Control	Compra de UPS	25.000,00		4.500,00
	Instalación cableado eléctrico, red, datos y UPS	Servicio <i>230499</i>	Instalación y revisión de la acometidas	Instalación y revisión de la acometida eléctrica, voz/datos, alimentación eléctrica UPS	-	4.500,00	

		Servicio 730704	Mantenimiento de UPS	Servicio de Mantenimiento de UPS	10.000,00		2.500,00
	Mantenimiento de UPS	Bien 730811	Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería	MATERIAL ELECTRICO		2.500,00	

Atentamente,



Christian Arévalo

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado por:	Karla Arellano	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-DA-JCP-CAL-2015

La Dirección Administrativa

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**

CONSIDERANDO:

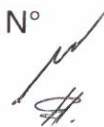
- Que, se consideran situaciones de emergencia, exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP; cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente, y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales.
- Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la situación de emergencia como, Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
- Que, en la sección II, Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "... Previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa y bajo la responsabilidad del al máxima autoridad las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que requieren de manera estricta para superar la situación de emergencia...".

Que, según la resolución INCOP No. 045-2010 en su Capítulo I Artículo 1 señala que, "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia, únicamente para atender las situaciones definida en el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, observando el procedimiento que consta en el Artículo 57 de la LOSNCP..."

Que, mediante Memorando No. QT-DA-008-2015 de 7 de enero de 2015, la Jefa de Sistemas de la empresa comunica al Director Administrativo en su calidad de delegado de la máxima autoridad que, el cableado eléctrico tiene una variación de voltaje debido a que está obsoleto, el ups no tiene la capacidad para regular dicha carga de energía que requiere la empresa, por lo tanto, también se han visto afectados puntos eléctricos indistintos al momento de la falta de energía. Con respecto al cableado de red de datos la constante variación de voltaje pone en riesgo tanto puntos de red independientes, como servidores que dependen de dicha carga.

Que, la Jefatura de Sistemas en el mencionado informe recomienda que, el problema radica en que las instalaciones eléctricas requieren un ups que evite los posibles daños mínimo de 30 kva para la carga de energía que existe al momento y la revisión del cableado eléctrico en el cuarto de control destinado para el mismo, ya que se encuentra sin la respectiva señalética que permitirá la identificación de cables y la ubicación de daños en las cajas térmicas y armarios del fluido eléctrico, así como la revisión de cada uno de las tomas reguladas y los puntos de red para el correcto funcionamiento de la red de Quito Turismo. Y finaliza que, si no realizamos estas acciones de forma urgente, no se puede reactivar el fluido eléctrico ya que en la ubicación actual existe una alta variación de voltaje, la misma que afecta a que los equipos y servidores informáticos se puedan quemar, razón por la cual no podemos poner en riesgo la información de la Empresa con la pérdida de información por quemarse.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley y la Resolución Administrativa N° 1015-GG-LEC-2014 de 2 de diciembre de 2014;



RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en emergencia el sistema de alimentación ininterrumpida-UPS-, cableado eléctrico y red de datos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico- Quito Turismo-

Art. 2.- Autorizar la contratación directa de los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que sean necesarios para superar la emergencia en mención, para lo cual se delega a la Jefatura de Sistemas y Asesoría Jurídica el seguimiento del proceso referido y suscripción de los contratos que se generen, respectivamente.

Art 3.- Publicar la presente resolución y demás documentos habilitantes en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución INCOP No. 045-2010 de 09 de julio de 2010, para lo cual se delega a la Jefatura de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quito, 07 de enero de 2015.



Christian Arévalo Luna

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

